



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del cantón Naranjal

ORDENANZA 34 -LRG- 22-2019-2023

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”.

Que, el artículo 240 ibídem, establece que al Gobierno Cantonal en uso de su facultad legislativa le corresponde dictar ordenanzas;

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del Concejo Municipal establece la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el COOTAD, en su artículo 57, literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, la ORDENANZA DE PREVENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN MOTOCICLETAS EN EL CANTÓN NARANJAL, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal de Naranjal, en las sesiones ordinaria y extraordinaria, realizada los días 20 de agosto y 27 de octubre del 2021, respectivamente.

Que, la presente reforma tendrá por objeto determinar las acciones que emprenderán las instituciones públicas del Cantón Naranjal que guardan relación con los controles y la seguridad de la ciudadanía, así como el sistema de intervención que cumplirán cada una de ellas, para la prevención de delitos cometidos en motocicletas en el Cantón Naranjal.

Por lo expuesto y en ejercicio de la atribución conferida en el inciso primero del artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 7, inciso primero del artículo 53, literales: a) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
COMETIDOS EN MOTOCICLETA EN EL CANTÓN NARANJAL.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Naranjal

Art. 1.- Sustitúyase el texto del artículo 3 por el siguiente:

“Art. 3.- De la ejecución de la presente Ordenanza encárguese a la Policía Nacional, Comisión de Transito del Ecuador (CTE), Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Naranjal y Comisarios Municipales Urbano o Rural.”

Todo operativo, de forma obligatoria debe contar con la participación de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Naranjal y Comisario Municipal Urbano o Rural.

Art. 2.- Reemplácese el literal a) del Art. 8 por el siguiente:

“a) Emergencia médica que pueda ser verificada por los encargados del control.”

Art. 3.- Sustitúyase el texto del artículo 9 por el siguiente:

“Art. 9.- Si una motocicleta circular con dos ocupantes del sexo masculino, salvo los casos de excepción señalados en el artículo anterior, dicho vehículo será retenido por veinticuatro horas y en caso de reincidencia por noventa y seis horas.

Si dentro del operativo de control se evidencie el cometimiento de una infracción de tránsito, la motocicleta será trasladada a los patios de la Comisión de Transito del Ecuador y el infractor será juzgado y sancionado por los fiscales y jueces que conocen infracciones de tránsito.

Si dentro del operativo de control se establece el cometimiento de una infracción penal, el o los responsables serán puestos a órdenes de los fiscales y jueces penales, la motocicleta será trasladada a los patios de la Policía Nacional acantonada en Naranjal.

Si dentro del operativo de control se establece solamente la infracción de circular con dos ocupantes el sexo masculino, la motocicleta será trasladada al Centro de Retención Municipal. El retiro del vehículo, en estos casos, será autorizado por la o el Comisario Municipal Urbano o Rural, previo al pago de un valor equivalente al cinco por ciento del salario básico unificado del trabajador en general en las ventanillas de la Tesorería Municipal; la reincidencia será sancionada con el diez por ciento (10%) del salario básico unificado del trabajador en general.

Art. 4.- A la Disposición Final, agréguese una primera disposición final que dirá:

PRIMERA.- El seguimiento de la presente Ordenanza, lo ejercerá la Dirección de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal del cantón Naranjal, así como el o la Secretaría General Municipal.

Art. 5.- VIGENCIA.- La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

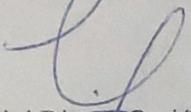


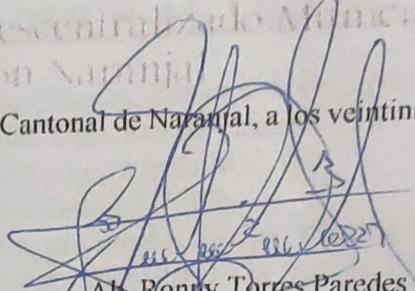
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los veintinueve días de abril del año dos mil veintidós.


Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

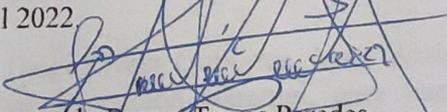

Ab. Ronny Torres Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM. (E)



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones ordinarias los días 22 y 29 de abril del año 2022.

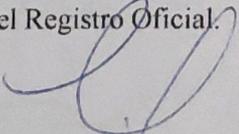
Naranjal, 03 de mayo del 2022.


Ab. Ronny Torres Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM. (E)



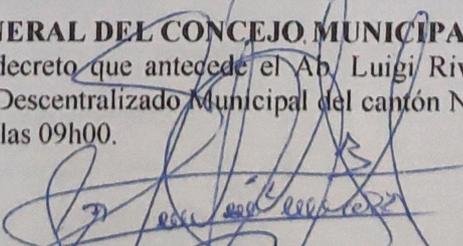
ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-
Naranjal, 05 de mayo del 2022, a las 09h00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.


Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los cinco días de mayo del año 2022, a las 09h00.


Ab. Ronny Torres Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM. (E)

